



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, la señora **DIANA CAROLINA OCHOA VINTIMILLA**, mediante comunicación presentada el 18 de noviembre de 2022, solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar de los solares 8 y 10, del manzana 173-A, del barrio Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio N° GADMS-UCA-PBT-1274-2022-O, de fecha noviembre 28 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató a OCHOA VINTIMILLA DIANA CAROLINA como PROPIETARIA del solar No. 9(8 y 10), de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 500,00 m², (según sistema catastral Web), con código catastral 52-3-4-9-9-0; Oficio No. GADMS-DPT-1416-2022, de fecha diciembre 08 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial, indica que se realizó inspección y levantamiento topográfico planimétrico en el predio, existiendo cerramiento perimetral de hormigón armado y paredes de bloques, en un 75%, de 2,50 metros de alto; en su interior se encuentra una edificación de una planta, con las siguientes características técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural; sin cubierta, con el área de construcción de 35,33 m²; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0-0645-M, de fecha noviembre 15 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra valores cancelados por impuestos prediales y otros; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0203-2023-O, de fecha febrero 23 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que ha procedido a actualizar el sistema catastral ingresando las características nuevas de conformidad con el art. 494 del COOTAD, donde indica que el catastro de cada cantón debe actualizarse de forma permanente; Oficio No. GADMS-PS-0190-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: 1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 9(8 y 10), de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora **Diana Carolina Ochoa Vintimilla**, con un avalúo de edificación de USD\$9.818,01.- 2. En la inspección realizada por el departamento técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 9(8 y 10) de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de hormigón armado y paredes de bloques en un 75% de 2,50 metros de alto, además se asienta una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural, sin cubierta con el área de construcción de 35,33m² que pertenece a la solicitante.- 3. En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría levantar la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 9.818,01.- 4. Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo Concejo Cantonal quien la levante.

QUE, mediante Oficio No. GADMS-PS-0059-2023, de fecha junio 12 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "**CONCLUSIÓN.-** En virtud de aquello, me ratifico en las conclusiones emitidas por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación."

QUE, según Oficio No. 021-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: "1. **Levantar la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo**



avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$9.818,01.- 2. Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo Concejo Cantonal quien la levante."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que se levante la cláusula de Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 9(8 y 10), de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, solicitado por la señora **DIANA CAROLINA OCHOA VINTIMILLA**.

Artículo 3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 9(8 y 10), de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **DIANA CAROLINA OCHOA VINTIMILLA**.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

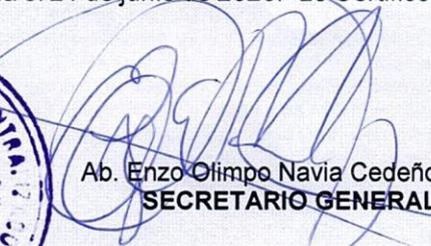

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS




Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.




Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL